

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

505 *ORDEN de 7 de enero de 1991 por la que se establecen nuevas normas para las instalaciones de suministro de combustibles en los aeropuertos nacionales.*

El régimen general de las instalaciones de almacenamiento de combustibles en los aeropuertos nacionales por parte de las Compañías petrolíferas que prestan el servicio de abastecimiento a la Aviación Civil, así como su uso conjunto y la utilización de vehículos cisternas, viene regulado por una Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1971, en virtud de la cual, por aplicación de la legislación del Monopolio de Petróleos, se confiere a CAMPSA amplias facultades para el desarrollo de las instalaciones de almacenamiento de combustible en los aeropuertos.

Sin embargo, dicho régimen ha de ser modificado en función de la adaptación del Monopolio de Petróleos a la normativa comunitaria, operada tras la publicación del Real Decreto-ley 5/1985, y ante la necesidad de modificar la situación de exención de que goza CAMPSA respecto a satisfacer el canon por ocupación del dominio público con sus instalaciones, que están obligadas a satisfacer las restantes Compañías que suministran combustible en los aeropuertos.

De otra parte, es necesario revisar la posibilidad, contemplada por los artículos 15 y 16 de la Orden anteriormente citada, de que las Compañías suministradoras puedan exigir de la Administración el que ésta corra con la ejecución de las instalaciones precisas para el mantenimiento del personal y medios necesarios para la prestación del servicio por parte de las Compañías, corriendo asimismo con los gastos derivados de las mismas, lo que presupondría un incremento de los gastos del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, de difícil justificación jurídica y económica.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dispongo:

Primero.-Las Compañías autorizadas para la prestación del suministro de carburantes en los aeropuertos, que puedan realizar estas actividades de conformidad con lo dispuesto en la normativa de adaptación y desarrollo del ordenamiento comunitario, estarán obligadas a satisfacer los precios públicos fijados conforme a la legislación vigente, como contraprestación por la utilización del dominio público aeroportuario ocupado por sus instalaciones.

Segundo.-La construcción y el mantenimiento de las instalaciones precisas para el suministro de combustibles en los aeropuertos correrá por cuenta de las Compañías que hayan obtenido autorización para el desarrollo de dicha actividad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El régimen establecido en la presente Orden será aplicable a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), desde el momento de su entrada en vigor.

Segunda.-Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

Tercera.-La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de enero de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

UNIVERSIDADES

506 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios.*

Aprobada la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de julio de 1990, y ratificado por acuerdo del Consejo Social del día 28 de septiembre de 1990, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y de conformidad con el Real Decreto 1545/1987, de 11 de diciembre, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración y Servicios de las Universidades de competencia de la Administración del Estado.

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1666/1989, de 22 de diciembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1988 sobre relación de puestos de trabajo de la Administración del Estado, de los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), ha resuelto hacer pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de las Islas Baleares, recogida en el anexo adjunto y referida en sus cuantías al ejercicio presupuestario de 1990 y con efectos económicos de 1 de enero.

Palma de Mallorca, 1 de octubre de 1990.-El Rector, Nadal Batle Nicolau.